



De las Ams. comunicadas por su Srno. de Cam. D. Jose
 Maria Monzon y no. Intero del con.º, q. se guar-
 der y cumplir, Amiendo se presenten para su exa-
 to Obisbanio en los casos q. ocurran
 Para oriar entorpecim. en el recandacion de N.º
 Contribucion. asi en el presente año, como del siguiente
 de otros. Acerto, se publicaran y librarán manda-
 mientos a las diferentes Diputacion de este Ream.º
 para q. los medicos y Colonos q. cultiver haciendas
 de Mejores suasteros, retengan en su poder los frutos
 q. ellos correspondan, en el interin no satisficgan
 su respectiva contribucion, aperciviendolos q. no ha-
 ciendolo, seran responsables y apremiados al pago de
 ellas como si procedieren de bienes q. les pertenecieren
 propiedad, sin q. les libe. de su obligacion satisficgan
 las rentas o frutos con anticipacion. Asi lo acordó y
 firmaron los A. de q. se componen, que el Reg.º D. Alonso
 Nalero, y el Escrivano Don Juan Labrador Ep.º de un no la
 bey; de q. yo el Srno. Rey fco.

Cavetano Benedicto
 Fran.º en unano
 Leg.

Charroval Cecilio
 Sanchez
 Juan.º Foxacilla
 del Puerto

Ante mi
 Alfonso Gamero
 Escribano

